

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD POR LA QUE SE DA AUDIENCIA A LOS INTERESADOS DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA QUE CONVOCABAN SUBVENCIONES PARA LA SUBMEDIDA 3.1. DEL PDR 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 4 de noviembre de 2018, del Director, se convocaron anticipadamente para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. La subvención de la submedida 3.1. destinada a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, viene considerada en el artículo primero, apartado a), de la citada Resolución. Modificada por Resolución de 10 de junio de 2020.

Segundo.- El 19 de diciembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Los solicitantes interesados para la submedida 3.1 se relacionan en el anexo I,

Tercero.- El 15 de abril de 2020 se publica la Resolución de 13 de marzo de 2020 del Director por la que se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 4 de noviembre de 2019, que convoca subvenciones para la submedida 3.1 PDR. , de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del RD 463/2020, el plazo otorgado en este acto publicado el 15 de abril se entendió suspendido, por lo que por Resolución de 22 de mayo del Director se deja sin efecto los plazos de la citada Resolución de 13 de marzo de 2020 y se requiere, dando nuevos plazos, la subsanación de las solicitudes presentadas a los interesados.

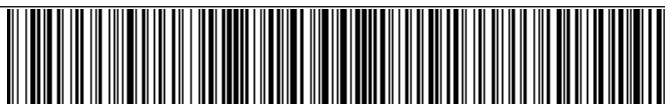
Cuarto.- El 26 de Junio de 2020 finalizó el plazo de subsanación de las solicitudes. En el anexo II se relacionan los solicitantes que no han presentado subsanación y los que han desistido de su solicitud.

Quinto.- Concluida la fase de instrucción de los expedientes de los solicitantes y dado que constan datos distintos a los aducidos por los interesados de los que no tienen conocimiento, se relaciona en el anexo III los motivos y razones por la que no cumplen los requisitos y las condiciones de admisibilidad exigidos en la convocatoria, por las razones expuestas en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde al Servicio de Fomento y Promoción del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión, dar trámite de audiencia a los interesados de cualquier hecho , alegaciones, informes y pruebas distintas a las aducidas por los solicitantes conforme a lo dispuesto en el punto 5 de la base 19 de la convocatoria y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, previo a dictarse la Propuesta de Resolución Provisional que se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el Informe del Servicio Fomento y Promoción en calidad de órgano instructor, y de acuerdo con lo establecido en las bases y en la convocatoria,





RESUELVO:

Primero.- Dar audiencia a los interesados, para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias., presenten las alegaciones y/o aporten los documentos o justificaciones que estimen pertinente, ya que a la vista de los datos consultados procede la desestimación o reducción de la ayuda por los motivos que en los anexos de esta Resolución se detallan. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, se dictará propuesta de Resolución provisional.

Cuarto.- Mientras no se haya notificado la Resolución de concesión, esta Resolución no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

**DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE
CALIDAD AGROALIMENTARIA
Juan Manuel Plata Vera**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN MANUEL PLATA VERA - DIRECTOR/A	Fecha: 12/08/2020 - 11:24:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 491 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 12/08/2020 14:00:44	Fecha: 12/08/2020 - 14:00:44
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NdkkrEglcWPI1qnsP2CEY2diBf_VGT2	 
El presente documento ha sido descargado el 14/08/2020 - 07:12:27	